

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00197-00
NOMBRE DEL PREDIO:	CAPELLANIA O LA AVENTURA
MUNICIPIO:	PIENDAMO
VEREDA:	MATARREDONDA
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-196701
CEDULA CATASTRAL:	19548000300100337000
ÁREA:	21009 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 148794A, en línea recta en dirección Nor-Oriente hasta llegar al punto 148794 en una distancia de 234,92 metros colinda con predio de Jose Maria Restrepo (Solicitante). (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 148794 en línea recta en dirección Sur-Oriente hasta llegar al punto 148793 en una distancia de 73,03 metros colinda con Zanjón de Agua. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 148793 en línea quebrada en dirección Sur-Occidente pasando por el punto 148792 hasta llegar al punto 148791A en una distancia de 266,24 metros colinda con predio de Herederos de Gerardo Cobo. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 148791A en línea recta en dirección Nor-Occidente hasta llegar al punto 148794A en una distancia de 63,93 metros colinda con predio de Jose Maria Restrepo (Solicitante). (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1574 de fecha 10 de diciembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 18 de diciembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ